



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN- 00400/2020, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00416/2020

VALPARAÍSO, 31/ 12/ 2020

VISTOS:

Lo informado por Gabinete de la Dirección Nacional de este Servicio, en correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2020; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 563, N° 586 y N°: DN-00400/2020, de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N°: DN-00400/2020, citada en Vistos, se procedió a la ampliación del plazo de vigencia de las resoluciones N° 563 y N° 586, también citadas, que establecieron una modalidad flexible de trabajo y otras medidas de gestión interna del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, por causa de la enfermedad COVID-19.

Que, mediante correo electrónico, citado en Vistos, el Gabinete de la Dirección Nacional del Servicio comunica que por un error de transcripción, se menciona en la parte resolutive de la Resolución Exenta N°: DN-00400/2020, un año distinto del que correspondía a la referida ampliación de plazo.

Que, conforme al principio de la no formalización, el artículo 13 de la Ley N° 19.880, citada, señala en su inciso tercero que *"[I]a Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, el mismo cuerpo legal previamente referido, dispone en su artículo 62 que *"[e]n cualquier momento, la autoridad administrativa [...] podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que, atendido lo anterior, resulta procedente rectificar la Resolución Exenta N°: DN-00400/2020, de 30 de diciembre de 2020, en los términos que se indicarán en lo resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1 . **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°: DN-00400/2020, de 30 de diciembre de 2020, reemplazando en el resuelto primero la expresión "hasta el 31 de enero de 2020", que en consecuencia deberá decir "hasta el 31 de enero de 2021".

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N°: DN-00400/2020, de 30 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/ACC

Distribución:

Dirección
Subdirección Administrativa
Departamento de las Personas
Departamento Administrativo



Código: 1609426671813 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>